

Bogotá D.C., lunes 16 de enero de 2023

Señor

ANONIMO

Redes Sociales

Twitter @ElbeliFernandez

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120005672 del 12 de enero de 2023 Solicitud de Intervención “Calle 151b # 117 61”

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, relacionada con “Calle 151b # 117 61 se están dañando los buses nuevos y que diremos de los carritos y las bicis”: (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: RINCÓN DE SANTA INES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11001118	CL 151B	KR 117	AK 118	Lo	Reservado programa CONVENIO IDU-UAERMV; CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dentro del Convenio IDU-UAERMV Vigencia 2021. (Figura 1).

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa o convenio no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

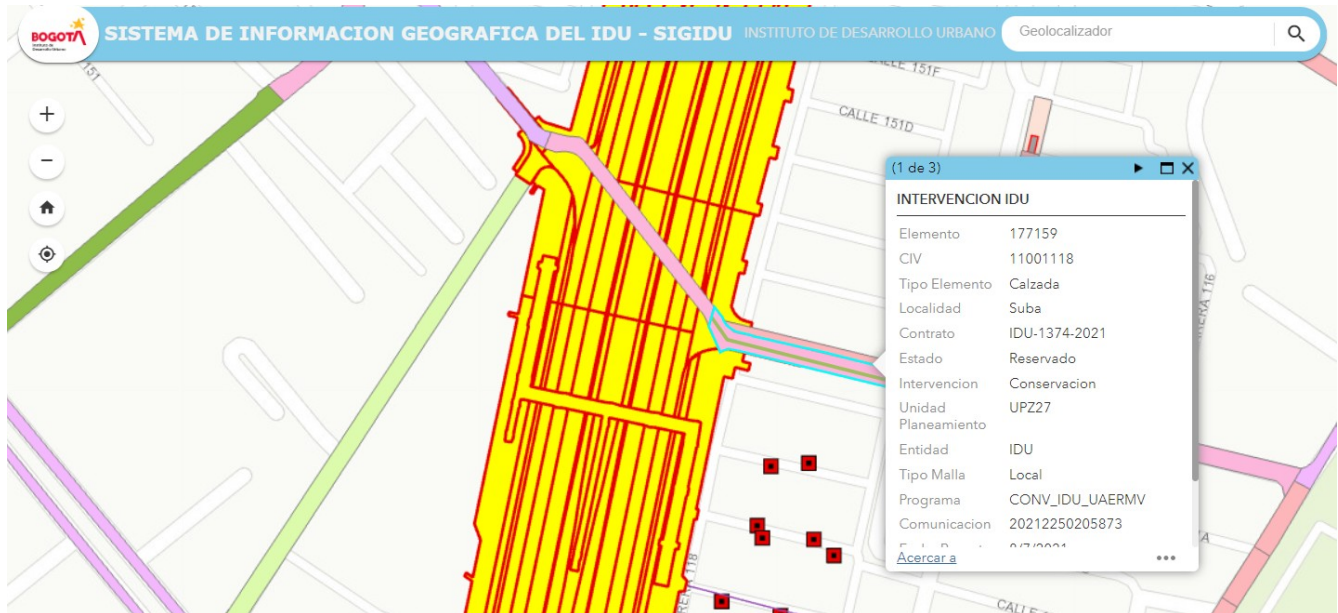


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (16-enero-2023)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20231120005672)

Documento 2023120006631 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-01-2023 08:30:55
Revisó:	SINDY ANGÉLICA RAMOS GAITÁN - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sindy.ramos@umv.gov.co
 28d501e0297f8c63a97182705c3c1046604c85a813499eb5b3a4b38550f165be Código de Verificación CV: 960d3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	